

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE:

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS OFICIALES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO (SUM-188)**

1. OBJETO DEL PLIEGO
2. OBJETO DE CONTRATO DE SUMINISTRO
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
4. VOLUMEN DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR
5. FORMA DE REALIZAR EL SUMINISTRO
6. LUGAR DE ENTREGA
7. LEGISLACIÓN APLICABLE
8. MEDIOS DEL ADJUDICATARIO
9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADJUDICATARIO
10. DIRECCIÓN DEL CONTRATO
11. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LOPDGDD.
12. PRECIO DE LOS TRABAJOS
13. MEDICIÓN Y ABONO
14. DURACIÓN DEL CONTRATO
15. PRESUPUESTO
16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
17. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
18. CRITERIOS DE VALORACIÓN
19. CONCLUSIONES



## **1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es regular las condiciones técnicas por las que se prestará el servicio de suministro de combustibles a los vehículos de la Autoridad Portuaria de Vigo para su uso en las tareas a las que son destinados.

Se determinan los tipos de combustible necesarios para cubrir las necesidades de la flota de vehículos y maquinaria, el sistema de suministro en las estaciones de servicio que la adjudicataria deberá poner a disposición de la APV y el método de control de este suministro.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**

El objeto del presente contrato es el suministro de combustible de automoción para los vehículos oficiales de la Autoridad Portuaria de Vigo, acorde vayan surgiendo las necesidades que la APV demande y de conformidad con el contenido del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante también Pliego).

Dicho contrato de suministro incluye los diferentes combustibles utilizados por los vehículos e incluirá a todos los vehículos que conforman la flota actual de la APV, ya sea en régimen de propiedad, renting, leasing o cualquier otra forma jurídica establecida al efecto, así como a todos aquellos que durante la vigencia del contrato puedan incorporarse a la misma.

## **3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de facilitar el repostaje de los combustibles que se indican a todos los vehículos de la APV, según cada caso:

- A. Gasolina para automoción (gasolina sin plomo 95 octanos)
- B. Gasoil para automoción (clase A) (con número de octanos y distintos tipos de los existentes en el mercado).
- C. Combustibles alternativos: Gases Licuados del Petróleo (GLP)

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo general, y cumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los combustibles gasóleos y gasolinas de automoción previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre en los combustibles para uso marítimo, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor.



#### **4. VOLUMEN DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR**

Se estima que el consumo de combustible durante el primer año del contrato será de:

<b>TIPO DE CARBURANTE</b>	<b>Consumo estimado (litros)</b>
Gasolina sin plomo 95 octanos (E5)	21.000
Gasoil para automoción (Clase A) (B7)	6.000
Gases licuados del petróleo (GLP)	2.000

Este consumo tiene carácter orientativo y estará condicionado a las necesidades reales de la Autoridad Portuaria de Vigo que, por tanto, no quedará obligada a adquirir un determinado número de litros de ningún tipo de combustible de los que figuran en el presente Pliego ni a consumir la totalidad de la cantidad de los litros previstos. Cualquier tipo de variación en el volumen suministrado no dará derecho a ningún tipo de reclamación, ni indemnización a la empresa adjudicataria.

El combustible a suministrar provendrá exclusivamente de operadores homologados por CLH (Compañía española dedicada al almacenamiento, transporte y distribución de combustible, hidrocarburos petrolíferos) o órgano homologador equivalente.

#### **5. FORMA DE REALIZAR EL SUMINISTRO**

Una vez adjudicado el Contrato, la APV informará a la empresa adjudicatario de los vehículos que serán autorizados para repostar conforme al presente Contrato, indicando matrícula y características de los mismos. Durante el periodo de duración del Contrato, el parque de vehículos se estima no inferior a 20 unidades ni superiores a 35.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de atender todos y cada uno de los vehículos de la Autoridad Portuaria de Vigo en todas las estaciones servicios de su titularidad.

Las empresas licitadoras deberán disponer de una estación de servicios ubicada a una distancia máxima 3,5 km desde la Sede de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Las empresas que concurren a esta licitación acompañarán relación de todas las estaciones servicio donde podrán repostar los vehículos, indicando expresamente la denominación comercial, ubicación y cuantos datos de identidad puedan ser de interés. El repostaje de combustible realizará en las estaciones de servicio ofertadas.

Las estaciones de servicio tendrán que tener la capacidad suficiente para dar suministro cualquiera de los vehículos de la flota autorizada, incluyendo maquinaria y camiones.

Las estaciones de servicio deberán prestar servicio, como mínimo, desde las 7:00 h hasta las 22:00 h todos los días de la semana.



El adjudicatario incorporará, sin coste alguno para la Autoridad Portuaria, un sistema de control de tarjeta de banda magnética o similar con las siguientes características:

- Las tarjetas se confeccionaran, conforme a las normas correspondientes, con el diseño e imagen apropiada y suficiente dificultad de falsificación.
- Cada tarjeta será única y codificada para cada vehículo en ella constará el número individual de la tarjeta, la matrícula del vehículo y el tipo de combustible que consume el vehículo, fecha de caducidad, y no podrá ser utilizada para pagos o fines distintos al repostaje de carburante. El suministrador comprobará la relación de la tarjeta con el vehículo, responsabilizándose de posibles fraudes.
- La Autoridad Portuaria de Vigo comunicará a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas cuando así lo estime necesario.
- La adjudicataria vendrá obligada a comprobar en todo caso que la matrícula del vehículo que solicita el repostaje coincide con la tarjeta de banda magnética.
- Dichas tarjetas serán propiedad de la empresa adjudicataria y sus costes serán a cuenta de la misma.
- La adjudicataria se responsabilizará de los daños y perjuicios ocasionados por la pérdida o robo de las tarjetas, siempre y cuando se comunique lo acontecido con un máximo de 24 horas.
- La carga diaria máxima por tarjeta y vehículo será de 200 €.
- Cada uso de la tarjeta será registrado por la empresa adjudicataria en una base de datos donde se informará de:
  - Datos del vehículo.
  - Kilometraje del vehículo.
  - Datos del conductor que realiza el repostaje (Nombre y apellidos ).
  - Fecha y hora del suministro.
  - Tipo de combustible.
  - Cantidad en litros y euros del combustible suministrado.
- Con cada repostaje se entregará recibo de justificante en el vendrán indicados los mismos datos referidos en el punto anterior.
- La empresa adjudicataria deberá emitir facturas mensuales en las que se desglose forma detallada e individualizada la siguiente información por vehículo: estación servicio, fecha y hora del suministro, litros y tipo de combustible, importe y total mensual



- El adjudicatario deberá emitir un informe mensual totalizado por tipo de combustible.
- La compañía suministradora renovará en un período máximo de 5 días las tarjetas deterioradas o perdidas para lo cual, el responsable del contrato por parte de la APV notificará vía e-mail a la propia compañía suministradora el incidente y los datos de la tarjeta afectada.
- Todas las renovaciones de tarjetas, bien sea por actualizaciones periódicas o puntuales de la empresa adjudicataria, así como por deterioro o pérdida correctamente notificada, serán por cuenta del adjudicatario sin coste alguno para la APV.
- El alta de nuevos vehículos será notificada vía -email a la compañía adjudicataria indicando todos los datos necesarios para la elaboración de una nueva tarjeta individual para dicho vehículo. La nueva tarjeta estará preparada en un período máximo de 5 días.
- La baja de tarjetas por solicitud de la APV se realizará vía e-mail por el responsable del Contrato y dicha baja será efectiva antes de 24 horas a partir de la notificación.

## **6. LUGAR DE ENTREGA**

Las empresas licitadoras deberán disponer de una estación de servicios ubicada a una distancia máxima 3,5 km desde la Sede de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Las empresas que concurren a esta licitación acompañarán relación de todas las estaciones de servicio donde podrán repostar los vehículos, indicando expresamente la denominación comercial, ubicación y cuantos datos de identidad puedan ser de interés. El repostaje de combustible se realizará en las estaciones de servicio ofertadas.

Las estaciones de servicio deberán tener la capacidad suficiente para dar suministro a cualquier uno de los vehículos de la flota autorizada, incluyendo maquinaria y camiones.

Las estaciones de servicio deberán prestar servicio, como mínimo, desde las 7:00 h hasta las 22:00 h todos los días de la semana.

## **7. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable en cuanto a las condiciones de transporte y suministro de carburante, como para las estaciones de servicio es la siguiente:

### **PRODUCTOS.**

- REAL DECRETO 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y uso de biocarburantes.

### **INSTALACIONES.**

- LEY 21/1992, de 16 de junio, de Industria.



- Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-04, de “Instalaciones para suministro a vehículos”, por la que se regulan determinados aspectos de la reglamentación de las instalaciones petrolíferas, aprobada mediante RD 706/2017, de 7 de julio.

#### LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO.

- ORDEN 16/12/1997, del Ministerio de Fomento, por la que se regulan los accesos a las Carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.
- LEY 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia.
- DECRETO 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LEY 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

#### DISTRIBUCIÓN.

- LEY 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- REAL DECRETO 1905/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento para la distribución al por menor de carburante y combustible petrolíferos en instalaciones de venta al público.
- DECRETO 45/2015, de 26 de marzo, de la Consellería de Economía e Industria, por el que se regula el procedimiento integrado para la implantación de instalaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos, su puesta en funcionamiento y se determinan los órganos competentes para el ejercicio de la potestad sancionadora materia de hidrocarburos.

En todas las legislaciones indicadas serán igualmente de aplicación las modificaciones actualizaciones posteriores a las mismas que hayan entrado en vigor hasta la actualidad.

## **8. MEDIOS DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO**

### **8.1 MEDIOS HUMANOS**

El adjudicatario del Servicio debe contar con un equipo de recursos humanos adecuados suficientes para garantizar la correcta y óptima ejecución de los trabajos. Los requisitos de personal se encuentran en la carátula del Pliego de Condiciones Particulares.

El adjudicatario del Servicio nombrará en su empresa un interlocutor único, que será la persona encargada de coordinar con la APV el seguimiento del contrato y de canalizar todas las comunicaciones del Adjudicatario del Servicio con el Responsable del Contrato de la APV.

El adjudicatario del Servicio, a través de su interlocutor único, informará de manera inmediata a la APV sobre cualquier desviación o anomalía significativa en la ejecución del contrato.



El Responsable del Contrato podrá, ya sea al comienzo del contrato o durante su prestación, rehusar al personal que el Adjudicatario del Servicio adscriba al mismo y exigir su cambio cuando se ponga en evidencia su falta de adecuación al objeto de la entrega del suministro.

## **8.2 MEDIOS MATERIALES**

El adjudicatario del Servicio aportará todos los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato. En todo caso, deberá disponer de todos los medios necesarios para el adecuado suministro solicitado por la APV y deberá atender a lo dispuesto en la caratula del Pliego de Condiciones Particulares.

## **9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADJUDICATARIO**

Serán obligaciones del adjudicatario y por cuenta del mismo, además de las inherentes a la esencia del servicio, las establecidas a continuación, y cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato en vigor:

- Todos los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación del contrato, así como los costes por prestación de trabajos de inspección, vigilancia y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Asumir las facultades de organización del trabajo y disciplina de su personal, supervisando el cumplimiento, por su personal, del horario de trabajo establecido y de todas las obligaciones derivadas del contrato.
- El adjudicatario será responsable, como consecuencia de la ejecución del servicio, de todos los daños, perjuicios o deterioros, directos e indirectos, que puedan ocasionarse a personas, servicios, instalaciones de la Autoridad Portuaria, o a terceros, bien como consecuencia de estos, bien como omisiones o negligencias del personal a su cargo.
- La empresa adjudicataria está obligada a realizar el trabajo con la plantilla adscrita a este, si bien garantizar la cobertura y sustituciones en el periodo vacacional, así como las que puedan producirse debido a bajas, incapacidades, permisos o ausencias del personal del contrato de cualquier naturaleza.
- Una vez resuelta la licitación y de forma previa a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar por escrito, o medio digital que se le indique:
  - Toda la documentación, que acredite el cumplimiento de toda la normativa de PRL que le aplica en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.

La APV dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinadas actividades empresariales en PRL. La APV podrá solicitar al adjudicatario adherirse a esta plataforma por esta forma, facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.

Una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, entregará de forma anual o cada vez que sufra un cambio, la actualización de la documentación de PRLL. En especial, deberá actualizar la evaluación de riesgos cada vez que sea necesaria, según marca la legislación al respecto, adecuándose siempre a las labores realizadas en la Autoridad Portuaria de Vigo.

## **10. DIRECCIÓN DEL CONTRATO**

La Dirección de este contrato recaerá en el Departamento de Sostenibilidad dependiente del Área de Explotación de la Autoridad Portuaria de Vigo, pudiendo realizar en cualquier momento las siguientes funciones, en el caso que lo considere necesario:

- Interpretar el pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones contractuales y determinar si el servicio se presta en las condiciones de calidad apropiadas.
- Aprobación de la certificación de las labores realizadas.
- Proponer las modificaciones que puedan ser oportunas para que las prestaciones del contrato se adecuen a posibles cambios en la necesidad del Puerto.
- Verificar la existencia o disponibilidad de los medios a los que se hace referencia en el contrato y la adecuación de los mismos a las prescripciones establecidas.
- Inspeccionar el desarrollo de los trabajos y el seguimiento de los protocolos establecidos.
- Solicitar información relativa al desarrollo de los trabajos.

Las tareas de inspección y verificación desarrolladas por la Autoridad Portuaria podrán concluir con la emisión de informes en las que establezcan necesidades de corrección o mejora. Las propuestas de mejora que no impliquen modificación de los medios técnicos exigidos serán aceptadas e implantadas a la mayor brevedad posible por el adjudicatario, sin menoscabo de la responsabilidad de la empresa adjudicataria de tener los medios en perfecto estado de conservación.

## **11. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LOPDGDD.**

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario tratará de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por la APV o a la que el Contratista tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del presente contrato.

En este sentido, tanto el Contratista como la APV, se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas vigentes.





que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. En particular, y a los efectos como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso en virtud de este proyecto para la prestación de los servicios que son objeto del mismo.

El Contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal propiedad de la APV conforme a las instrucciones de la APV, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente proyecto, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el adjudicatario tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios objeto del presente proyecto y tales servicios comportaren el tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la APV, por dicho tercero, el Contratista actuará en nombre y por cuenta de la APV, para lo cual el Contratista deberá ser expresamente autorizado previa solicitud por escrito de la APV.

En el caso de que terceros ajenos a la relación entre la APV y el Contratista accedan a datos personales que pertenecieran a la APV conforme a lo que se indica en el párrafo anterior, los mismos deberán asumir y comprometerse a cumplir con todos los compromisos asumidos por el Contratista en el presente contrato u otros que la legislación sobre protección de datos aplicable exigiera en cada momento.

Una vez finalizada la prestación de los trabajos objeto de este contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la APV, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal de la APV por parte del adjudicatario a la APV se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por el adjudicatario para almacenar dichos datos.

La obligación de confidencialidad asumida por el Contratista será aplicable durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su finalización. El Contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de su personal en relación con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Las medidas de seguridad adoptadas por el contratista deberán corresponder con las de la APV, como así se dispone en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne a la APV frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por parte del Contratista, en su calidad de Responsable del tratamiento y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, n



indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer a la APV a resultados del mencionado incumplimiento.

Las empresas participantes en el procedimiento de contratación, especialmente la empresa adjudicataria, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les suministre la Autoridad Portuaria de Vigo, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riegos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos).

## **12. PRECIOS DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos se abonarán al adjudicatario al precio contratado. Dicho precio comprende todos los gastos necesarios para la ejecución de los mismos.

Se considerarán incluidos en los precios, además de los gastos de material, personal y medios auxiliares, los de desplazamientos, gastos generales, financieros, cargas fiscales y todos los derivados de las obligaciones del adjudicatario.

Las empresas, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje de descuento por litro suministrado en cada tipo de combustible, Gasoleo A (B7), Gasolina 95 (E5) y Gases licuados del petróleo (GLP), sobre el precio de venta al público vigente en cada momento. El precio se establecerá en €/litro con dos decimales.

El precio de cada uno de los productos será el resultante de minorar los precios de venta al público en el surtidor en el momento del suministro, aplicando el descuento ofertado por la empresa adjudicataria en términos porcentuales. En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se lleve a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de vigencia de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al fijado como consecuencia del presente concurso.

## **13. MEDICIÓN Y ABONO**

El precio del contrato se abonará mediante facturas mensuales, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

## **14. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de 1 año con posibilidad de 2 prórrogas de duración anual. La duración del contrato, prórrogas incluidas, no podrá superar los 3 años.



## 15. PRESUPUESTO

El presupuesto del contrato se ha calculado de conformidad con las siguientes estimaciones:

TIPO DE CARBURANTE	Consumo estimado (litros)	Precio combustible (Sept-22) (IVA incluido)	Precio combustible (Sept-22) (IVA excluido)	Presupuesto Gasto Máximo (IVA excluido)	% sobre el consumo
Gasolina sin plomo 95 octanos (E5)	21.000	1,732	1,431	30.059,50 €	72,41 %
Gasoil para automoción (Clase A) (B7)	6.000	1,880	1,553	9.322,31 €	20,69 %
Gases licuados del petróleo (GLP)	2000	1,045	0,863	1.727,27 €	6,90 %
<b>TOTAL ANUAL</b>				<b>41.109,09 €</b>	<b>100,00%</b>

Para el cálculo del precio de cada combustible se ha tomado como referencia la media mensual de los precios de las estaciones de servicio del ámbito geográfico de la provincia de Pontevedra publicados en el GEOPORTAL WEB del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el Gasóleo "A" (B7), Gasolina 95 (E5) y GLP (<https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesMensuales/Paginas/InformesMensuales.aspx>)

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos es **de CUARENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (41.109,09) EUROS, sin incluir el I.V.A.**

## 16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el valor estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta, además de la posibilidad de prórroga del contrato mencionada, un adicional del 20% anual para el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de un incremento en el consumo o en el precio del combustible.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	41.109,09
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	82.218,18
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	24.665,46
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)</b>	<b>147.992,73</b>

Las posibles modificaciones del contrato se enmarcan en las siguientes circunstancias:

- Posibles variaciones en el coste de los combustibles a suministrar debido a la volatilidad del mercado producida por la actual situación bélica en Ucrania.
- Posibles variaciones en el coste de los combustibles a suministrar debido a la existencia no de subvenciones estatales que afecten al precio final del combustible.

## 17. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL CONTRATO

CONCEPTO	2023	2024
Consumo Combustible	34.257,57 €	6.851,51 €

## 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este procedimiento no se tendrán en cuenta criterios evaluables mediante juicio de valor.

### **18.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO**

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = ((P/100) * PE) + ((Q/100) * PO)$$

Siendo:

P → Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=100 %)

PE → Puntuación económica obtenida según punto 18.1.1 del presente pliego.

Q → Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=0 %)

PO → Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula. No desarrollado en el presente Pliego por no ser de aplicación.

#### **18.1.1 PRECIO (PE)**

Para la valoración de este apartado solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de baja ofertado con dos decimales que será aplicado sobre el precio de referencia de cada uno de los combustibles en el momento del suministro

La puntuación final económica PE se obtendrá de la siguiente manera:

$$PE = P1+P2+P3$$

Donde:

- P1: puntuación a obtener para el porcentaje de baja sobre el gasóleo "A" (B7)
- P2: puntuación a obtener para el porcentaje de baja sobre la gasolina "95" (E5)
- P3: puntuación a obtener para el porcentaje de baja sobre gases licuados del petróleo "GLP" (E5)

Que se obtendrán de acuerdo a lo especificado en los epígrafes 18.1.1.1, 18.1.1.2 y 18.1.1.3 respectivamente.

##### **18.1.1.1 PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO PARA EL GASOLEO "A" (B7)**

$$P1 = (Bof /Bof\_max) x 20,69$$

Donde:

- P1: puntuación a obtener para el porcentaje de baja sobre el gasóleo "A" (B7)
- Bof: Valor de porcentaje de baja a considerar.
- Bof\_max: Valor máximo del porcentaje de baja ofertada.

##### **18.1.1.2 PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO PARA LA GASOLINA "95" (E5)**



$$P2 = (Bof / Bof\_max) \times 72,41$$

Donde:

- P2: puntuación a obtener para el porcentaje de baja sobre la gasolina “95” (E5)
- Bof: Valor de porcentaje de baja a considerar.
- Bof\_max: Valor máximo del porcentaje de baja ofertada.

### **18.1.1.3 PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO PARA GASES LICUADOS DEL PETROLEO “GLP”**

$$P3 = (Bof / Bof\_max) \times 6,90$$

Donde:

- P3: puntuación a obtener para el porcentaje de baja sobre gases licuados del petróleo “GLP” (E5)
- Bof: Valor de porcentaje de baja a considerar.
- Bof\_max: Valor máximo del porcentaje de baja ofertada.

## **19. CONCLUSIONES**

Con lo expuesto anteriormente se considera suficientemente justificado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Vigo, 10 de enero de 2023

